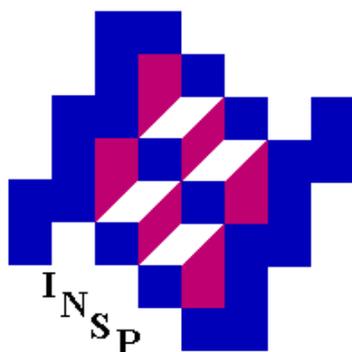
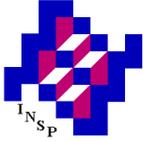


**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



**MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA
OTORGAMIENTO DE APOYOS
ECONÓMICOS**

Septiembre 2014.

	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código: Rev: Septiembre 2014 Hoja: 2 de 11
---	---	---	---

CONSIDERACIONES O ANTECEDENTES

Que en Reunión Extraordinaria No. E-04/2010 de fecha 25 de Noviembre de 2010, el Órgano de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública aprobó en lo general la aplicación de los “Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación de los Institutos Nacionales de Salud”, los cuales entraron en vigor el 22 de Diciembre de 2010;

Que conforme al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, una de las funciones del Instituto Nacional de Salud Pública es la de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de la salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; y formar recursos humanos en su áreas de especialización así como en aquellas que le sean afines;

Que conforme a los términos del artículo 12 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, éstos contarán con un programa de incentivos al desempeño y productividad del personal, como parte del sistema integral de profesionalización.

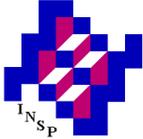
Que conforme al artículo 19, fracción VIII, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es facultad del Director General proponer a la Junta de Gobierno los estímulos que deban otorgarse al personal del Instituto;

Que conforme al artículo 41 , fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud prevé que los términos y condiciones para la distribución de los recursos en cuanto a los apoyos y estímulos económicos al personal que participe en el proyecto, adquisición de equipo y otros insumos que se requieran, podrán fijarse por el investigador y el aportante de los recursos, con base en los lineamientos y políticas generales que determine la Junta de Gobierno del Instituto de que se trate, en los que deberá fijarse, entre otros, el porcentaje que deberá destinarse a favor del Instituto

Que el Instituto Nacional de Salud Pública, requiere de implementar una herramienta que de certeza y certidumbre en la determinación de la asignación de recursos de apoyos económicos financiados con Recursos de Terceros, ligados a la productividad en el desempeño las actividades de apoyo a la investigación y a su vez, promover la calidad de los servicios otorgados en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas, creó un “ **Mecanismo de Evaluación del desempeño para la asignación de apoyos económicos relacionados con recursos de terceros**”.

I. OBJETIVO

Impulsar el desarrollo de la comunidad institucional promoviendo la productividad y la eficiencia en el desempeño de las funciones de apoyo a la investigación, favoreciendo la transparencia y equidad en la asignación de incentivos al consensuar reglas de asignación de apoyos económicos con oportunidades para todos.

 	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código: Rev: Septiembre 2014 Hoja: 3 de 11
---	---	---	---

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a Financiar Proyectos de Investigación en el Instituto Nacional de Salud Pública.

Programa de Trabajo 2012-2017 del Instituto Nacional de Salud Pública.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Interna.- El presente mecanismo es de aplicación obligatoria para el personal del Instituto que realice actividades que generen ingresos por convenios de colaboración y que reciban recursos para cubrir costos indirectos de administración.

Externa.- Sirven como elemento de revisión y control para las Instancias Regulatoras, Controladoras y Fiscalizadoras.

IV. DEFINICIONES

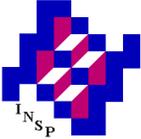
Para los efectos del presente documento, se entenderán por:

APOYOS A LA INVESTIGACIÓN: Personal que apoya indirectamente el desarrollo de proyectos de investigación.

APOYOS ADMINISTRATIVOS: Personal con carácter administrativo que apoya directa o indirectamente las actividades de investigación.

APOYO ECONÓMICO: Estímulo económico otorgado al personal que participe de manera directa o indirecta en los proyectos que desarrolle el Instituto, en los términos del artículo 41, fracción VI y X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

COMITÉ INTERNO ENCARGADO DE VIGILAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN: Comité encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación. Dicho Comité se integra por dos representantes del área de investigación, un representante del área administrativa, un representante del área de enseñanza y médica; un representante del patronato y otro que designe la Junta de Gobierno.

 	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código: Rev: Septiembre 2014 Hoja: 4 de 11
---	---	---	---

DAG: Director General Adjunto.

INVESTIGADOR: Cualquier científico que cuente con registro vigente ante el Sistema de Investigadores de la Secretaría de Salud.

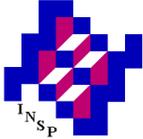
INSTITUTO: Instituto Nacional de Salud Pública.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a Financiar Proyectos de Investigación en el Instituto Nacional de Salud Pública.

SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

V. DISPOSICIONES GENERALES

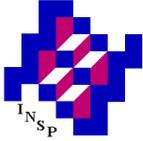
1. Se entenderá como apoyo económico a los estímulos económicos otorgados al personal que participe de manera directa o indirecta en los proyectos que desarrolle el Instituto Nacional de Salud Pública.
2. La autorización para otorgar apoyos económicos estará a cargo del Comité Interno encargado de vigilar el uso de recursos destinados a Investigación.
3. El pago de apoyos económicos se realizará con recursos de proyectos de investigación que tengan el rubro autorizado y que se encuentren vigentes a la fecha en que sesione el Comité Interno encargado de vigilar el uso de recursos destinados a Investigación.
4. El proyecto que no aporte Overhead o en su caso, concepto de gasto institucional, no podrá asignar apoyo económico.
5. No se podrán otorgar apoyos económicos durante aquellos periodos en que se goce de algún tipo de licencia, incapacidad, vacación o cualquier tipo de incidencia que afecte la permanencia en el apoyo a proyectos de investigación.
6. Para el pago de apoyos a la investigación directos o indirectos, podrán tomarse recursos de la Cuenta de Apoyo a la Investigación "A".
7. Los proyectos que contemplen en su desglose presupuestal el pago de apoyos económicos, deberán aportar un 20% más del total del monto convenido; este porcentaje es adicional al porcentaje que se destina para gastos indirectos de administración y podrá destinarse al pago de las necesidades institucionales (mantenimiento del inmueble, mantenimiento a equipos, compra de materiales, insumos o equipos de laboratorio, computo o muebles). Este monto no podrá destinarse al pago de apoyos económicos de ningún tipo.
8. No se podrán cubrir apoyos económicos de la Cuenta de Apoyo a la Investigación "B".

 	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código: Rev: Septiembre 2014 Hoja: 5 de 11
---	---	---	---

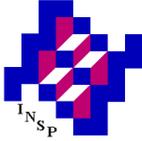
9. Para el otorgamiento de apoyos económicos, se estará en lo que señala el numeral 10, inciso c, del capítulo 3 de los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a financiar proyectos de investigación de los Institutos Nacionales de salud.
10. Los proyectos que cuenten con recursos financieros disponibles para el pago de apoyos económicos, deberán contar con sus entregables cumplimentados en tiempo y forma; así como, con los informes técnicos y financieros. Así mismo, deberá verificarse la productividad de los investigadores.
11. El otorgamiento de apoyos económicos deberá estar debidamente presupuestado en cada proyecto de conformidad con la normatividad de la agencia financiadora que corresponda.
12. Para los investigadores, el monto máximo otorgado estará en función al grado de responsabilidad, sustentado con base en las actividades inherentes al proyecto, debiendo ser claramente especificado en el formato de justificación, que para tales efectos se implemente.

VII. DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS

1. El apoyo será otorgado a través del cumplimiento de los compromisos de productividad y gerencia así como a actividades de investigación educativa.
2. Para la asignación de apoyos económicos, los DGA, deberán atender lo siguiente:
 - a. Se deberá destinar el 25% del tiempo del DGA para desarrollar actividades de investigación:
 - Carta de exclusividad con el INSP.
 - Reportar a DG, en el caso de aceptar consultorías externas, que obligue a renunciar a sus actividades de investigación en el Instituto.
 - b. Cumplir con sus labores gerenciales/ acciones directivas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización del Instituto.
 - Captación de recursos de terceros y recursos propios
 - Evaluación positiva de los programas de docencia a su cargo (tasas de graduación exitosas y evaluación de los estudiantes).
 - Promoción de investigadores de su centro en el SNI y estímulos a la productividad de sus grupos de investigación, considerando gestiones exitosas al proceso de promoción
 - Cumplimiento de las métricas de productividad anual, [PAT]
 - Contratos de Asesoría y Servicio exitosos y con productos de alta calidad
 - Apoyo de los Directores Generales Adjuntos al desarrollo del Programa de Trabajo del DG

	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código: Rev: Septiembre 2014 Hoja: 6 de 11
---	---	---	---

3. Cumplir con las responsabilidades en materia de investigación y docencia (publicaciones y horas docencia).
4. El monto máximo de apoyo económico será asignado a través de recursos de terceros y únicamente de proyectos de investigación.
5. El DGA deberá cumplir con la captación de 2.5 millones de overhead anual, para considerar dentro de este recurso el monto del incentivo máximo de \$498 958.00 pesos.
6. El monto de apoyo económico no será mayor al Overhead captado ni mayor al 20% del total del monto del convenio.
7. Si la captación de recursos es exitosa (> a 2.5 millones de OH captado en el año) la diferencia del recurso captado, será **aplicado a la creación de una bolsa de incentivos para el Centro**, que permita: Fortalecer actividades académicas y llevar a cabo la mejora de infraestructura del centro.
8. Los montos máximos autorizados para los DGA's serán conforme los siguientes esquemas:

 	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código:
			Rev: Septiembre 2014
			Hoja: 7 de 11

DGA LA1 CON ICMF y SNI III

CLAVE	PLAZA	SUELDO MENSUAL BRUTO	12 MESES	1.5 MÁXIMO DEL SALARIO INTEGRADO BRUTO	INGRESO MÁXIMO ANUAL POR PRODUCTIVIDAD ESCENARIO 25%	INCENTIVO ECONÓMICO SNI I* NIVEL III (anual)	TOTAL DE APOYO ECONÓMICO ANUAL BRUTO (25% + SNI III)
CF41043	Investigador en Ciencias Medicas F	36,213.00	434,556.00	651,834.00	162,958.50	336,000.00	498,958.50

DGA LA1 CON ICMF y SNI II

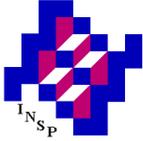
CLAVE	PLAZA	SUELDO MENSUAL BRUTO	12 MESES	1.5 MÁXIMO DEL SALARIO INTEGRADO BRUTO	INGRESO MÁXIMO ANUAL POR PRODUCTIVIDAD ESCENARIO 25%	INCENTIVO ECONÓMICO SNI I* NIVEL II (anual)	TOTAL DE APOYO ECONÓMICO ANUAL BRUTO (25% + SNI II)
CF41043	Investigador en Ciencias Medicas F	36,213.00	434,556.00	651,834.00	162,958.50	198,000.00	360,958.50

DGA LA1 CON ICME y SNI II

CLAVE	PLAZA	SUELDO MENSUAL BRUTO	12 MESES	1.5 MÁXIMO DEL SALARIO INTEGRADO BRUTO	INGRESO MÁXIMO ANUAL POR PRODUCTIVIDAD ESCENARIO 25%	Incentivo económico SNI I* NIVEL II (anual)	TOPTAL DE APOYO ECONÓMICO ANUAL BRUTO (25% + SNI II)
CF41042	Investigador en Ciencias Medicas E	32,973.00	395,676.00	593,514.00	148,378.50	198,000.00	346,378.50

DGA LA2

SUELDO MENSUAL BRUTO	12 MESES	1.5 MÁXIMO DEL SALARIO INTEGRADO BRUTO	INGRESO MÁXIMO ANUAL POR PRODUCTIVIDAD ESCENARIO 17.64% *	Monta anual máximo apoyo económico (LB2/SAC)
113,665.10	1,363,981.20	2,045,971.80	360,909.42	360,909.42

 	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código: Rev: Septiembre 2014 Hoja: 8 de 11
---	---	---	---

VIII. DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN Y PAGO

1. Para el pago de apoyos económicos para apoyos directos e indirectos a la investigación, deberá requisitarse la Cédula de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos.
2. La Cédula de Evaluación deberá describir las actividades normales del puesto que se ocupa y las actividades de apoyo a la investigación.
3. Con el propósito de que el otorgamiento de apoyos económicos cumpla con lo establecido en los Lineamientos, éstos deberán realizarse de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Contra el avance de un programa previamente establecido según lo determine el investigador responsable.
 - II. El pago deberá realizarse mediante cheque nominativo y una vez que haya sido aprobado por el Comité Interno Encargado de Vigilar el Uso Adecuado de Recursos destinados a la Investigación.
 - III. El recibo de esta percepción será independiente al que se genere por el que corresponda a la percepción quincenal ordinaria.
4. Para la asignación de apoyos económicos, deberán atenderse los siguientes parámetros de asignación:

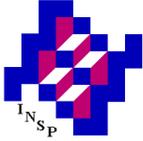
Montos máximos anuales asignables.

En la creación de las políticas aplicables en la determinación de los Montos Máximos a otorgar a las actividades de apoyo a la investigación, se consideraron los siguientes factores:

- 1) En primer lugar, y en base a los diversos puestos existentes en la planilla del INSP, se agruparon las diferentes plazas en función a los ingresos brutos de cada una de las personas evaluadas. El total de las plazas se divide en 5 grupos (A – E):

Grupo	Rango de ingresos brutos	
A	\$0.0	A \$11,000 mil pesos
B	\$11,001	A \$15,000 mil pesos
C	\$15,001	A \$20,000 mil pesos
D	\$20,001	A \$40,000 mil pesos
E	Más de \$40,000 mil pesos	

- 2) En la siguiente tabla, podremos observar los diferentes grupos y los montos máximos asignables para cada uno de ellos (SUJETOS A DISPONIBILIDAD DE RECURSOS); en el caso de la determinación de los montos máximos entregables, el personal de apoyo a

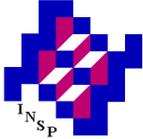
 	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código:
			Rev: Septiembre 2014
			Hoja: 9 de 11

la investigación del grupo “A”, al ser el más diverso y el de menores ingresos su cálculo se hace tomando el importe de su sueldo bruto hasta por el tope máximo de elevación.

Grupo	Código de AICM	Ingreso Bruto Mensual	Esquema a 9 meses		Esquema 9 meses
			Factor límite	Ingreso Bruto Mensual * 1.5	
A	1.5 Ingreso bruto mensual x 9 meses				
B	AICMA	\$11,290.00	1.5	\$16,935.00	\$152,415.00
C	AICMB	\$11,619.00	1.5	\$17,428.50	\$156,856.50
D	AICMB	\$11,619.00	1.5	\$17,428.50	\$156,856.50
E	AICMC	\$12,314.00	1.5	\$18,471.00	\$166,239.00

TRANSITORIOS

El presente documento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Comité Interno Encargado de Vigilar el uso adecuado de los Recursos Destinados a la Investigación.

 	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código: Rev: Septiembre 2014 Hoja: 10 de 11
---	---	---	--

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

CÉDULA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Actividades. En este campo se definen una de dos posibilidades (SI o NO), dependiendo del cumplimiento de la actividad definida.

En cada actividad, deberá asignar los porcentajes del resultado obtenido acuerdo a la importancia relativa de la actividad o carga de trabajo que le genere.

Actividades de apoyo directo e indirecto a la investigación. En este campo se deberá ser requisitado por el evaluado y deberá incluir:

- La descripción de actividades.
- El proyecto que aporta el recurso.
- El porcentaje que le representa esta actividad del total de actividades a evaluar.
- Un indicador que describa lo que se está desarrollando en los objetivos y/o en la gestión
- Variables, concepto, atributo o característica que puede tener valores cualitativos o cuantitativos
- Establecer una meta programada.(Expresión cuantitativa de lo que se pretende realizar para avanzar en la consecución de los objetivos)
- Indicar las metas realizadas.(Actividades efectivamente realizadas al mes)
- Al incluir los datos anteriormente mencionados, el sistema genera de manera automática un porcentaje de Evaluación.
- Se deberá incluir elementos materiales y verificables que respaldan a los indicadores de modo que mediante ellos se pueda dar cuenta del cumplimiento de éstos.

1. **Datos del proyecto.** Este campo se llenara con los siguientes datos del proyecto:

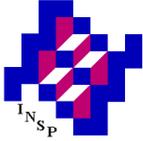
- Anexar la información relativa al proyecto que aporta el recurso para la asignación del apoyo económico, que incluye el avance técnico, registrado en el SIID y el avance financiero.

Esta información se genera en automático al seleccionar del menú desplegable el proyecto que dará suficiencia presupuestal y que fue descrito en las actividades de apoyo directo e indirecto a la investigación.

2. **Viviendo tus valores.** En este campo el evaluador seleccionará los valores institucionales que reflejen el desempeño del evaluado, hacia el cumplimiento de la visión.

Dichos valores comprenden los siguientes: Fortalezas, excelencia, responsabilidad, libertad, transparencia, sin incidencias administrativas, atención al cliente, pro actividad, equidad y justicia, ética, honestidad, compromiso social, puntualidad, mérito y trabajo en equipo.

De acuerdo al logro de metas se calcula una evaluación final (sobresaliente, valioso ó necesita desarrollo) lo que determina el monto máximo del incentivo.

	MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS		Código: Rev: Septiembre 2014 Hoja: 11 de 11
---	---	---	--

3. **Entrega de las cédulas.** Para la validez de la cédula deberán registrar tres firmas en original:

- Evaluado
- Evaluador o jefe directo y
- Director de Centro ó Titular del área

Deberá plasmarse bajo protesta de decir verdad que ***se hace constar que este pago no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente y que, consecuentemente el mismo no genera derechos adicionales; además de no generar responsabilidad de tipo laboral ó salarial para el INSP.***

